

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00067 - 00

Vista la demanda y reuniendo los requisitos legales, en especial los contenidos en los artículos 82, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso y el artículo 6° de la ley 2213 del 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real hipotecaria de menor cuantía a favor de **HUMBERTO HUERTAS PALMA** en contra de **JAIME ORLANDO PUENTES MARTINEZ**, en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 80414654.

1.1 Por la suma de **\$50.000.000** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de la ejecución, cuya fecha de vencimiento es el 05/11/2020.

1.2 Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es 06/11/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 80393326.

2.1 Por la suma de **\$15.000.000** por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré base de la ejecución, cuya fecha de vencimiento es el 05/11/2020.

2.2 Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación, esto es 06/11/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Letra de Cambio sin número.

3.1 Por la suma de **\$10.000.000** por concepto de «*capital*» contenido en la letra de cambio base de la ejecución, cuya fecha de vencimiento es el 05/11/2020.

3.2 Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral anterior a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha

de vencimiento de la obligación, esto es 06/11/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

DECRETAR el embargo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-2004116** de propiedad del demandado (num. 2° art. 468 CGP). *Oficiese.*

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibidem).

RECONOCER a la abogada **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

ADVERTIR a la parte ejecutante que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a139361cfd861a2646701371e4a3d1d955888222da8e277ec65e72b9b3143d73**

Documento generado en 15/05/2023 02:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>